

310/22

Salto, 30 de agosto de 2022

**VISTO:** Las actuaciones que surgen del Expediente número 2021-2017, caratulado "DESPACHO SECRETARIA GENERAL REF. A VENCIMIENTO CONTRATO ACUAMANIA" y la Resolución n° 137 de fecha 30.03.22 que aprueba el pliego y resuelve hacer llamado a Licitación Pública Nacional, para la Gestión del Parque Acuático en Termas de Daymán de la ciudad de Salto.

**RESULTANDO:**I) Que, en virtud de la normativa correspondiente se realizaron las publicaciones correspondientes en tiempo y forma, y se le dio al llamado la difusión pertinente, todo de acuerdo a las directrices aplicables a la naturaleza de la presente Licitación.

II) Que con fecha 31 de mayo del corriente se efectuó la apertura de las ofertas presentadas, a la cual se presentaron las empresas Matula S.A.S.; Techera Turismo S.A.S.; Ivo Lima y Marcos Rodríguez S.R.L.; y Acuamania S.A.

III) Que por la Resolución N° 222 del 09.07.2021, Resolución n° 202 del 14.06.2022 y Resolución n° 245 del 21.07.2022 se designó a la Comisión Asesora Especial de Adjudicaciones.

IV) Que estudiado el expediente por la Comisión Asesora Especial de Adjudicaciones designada a estos efectos, emite su informe del cual surge que se realizó el análisis final de las ofertas presentadas al referido llamado, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, recomendando adjudicar el único ítem del llamado a la empresa ACUAMANIA S.A. por ser la oferta más conveniente para la Administración.

22/01/2023

V) Que la oferta de ACUAMANÍA S.A. consiste en una inversión inicial de U\$S 1.737.378 y como contraprestación la Intendencia percibirá un canon mensual de 35 U.R más el 1,6 % de las entradas vendidas. Dicha oferta cumple con los requisitos requeridos en el Pliego de la Licitación Pública Nacional, para gestionar parque acuático en Termas del Daymán-Salto.

VI) Que del informe de la Comisión Asesora Especial de Adjudicaciones se dio vista a todos los oferentes. En tiempo y forma la empresa TECHERA TURISMO S.A.S. presenta sus descargos impugnando el informe de la Comisión.

VII) Que atento a ello, la Comisión emite nuevo informe, con fecha 22.08.2022 evaluando los descargos presentados y manteniendo su informe anterior.

VIII) Que el 24.08.2022 se produjo informe de Oficina Jurídica, que en su aspecto medular, remite al de la Comisión de Adjudicaciones y da cuenta de la regularidad del procedimiento licitatorio, sugiriendo proceder al dictado de la resolución de adjudicación.

IX) Corresponde acoger lo informado por la Comisión Asesora Especial de Adjudicaciones, que fuera avalado además por el informe jurídico y en definitiva, adjudicar la licitación a la empresa ACUAMANÍA S.A. por ser la oferta más conveniente para la Administración.

**CONSIDERANDO:** I) Que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por la reglamentación aplicable y el Pliego de condiciones que rige el presente llamado, normas complementarias y modificativas.

II) Que en virtud de lo expuesto en los informes de la Comisión de Adjudicaciones y de Oficina Jurídica, no se hará lugar a lo peticionado por la empresa TECHERA TURISMO S.A.S.

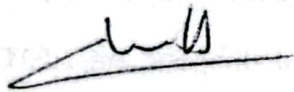
III) Que por el plazo de la contratación se requiere la aprobación previa de la Junta Departamental de Salto (art. 35 numeral 10 de la Ley 9.515).

**ATENCIÓN:** A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, **EL Sr. INTENDENTE DE SALTO,**

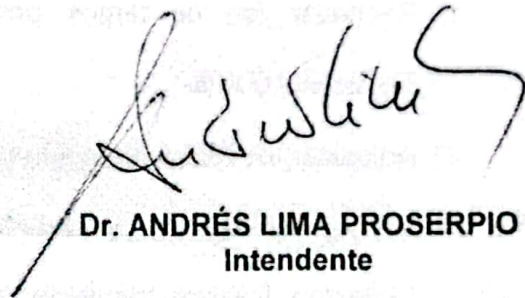
**RESUELVE:**

- 1) Rechazar los descargos presentados por la empresa TECHERA TURISMO S.A.S.
- 2) Adjudicar, ad referendum de la aprobación de la Junta Departamental de Salto y del Tribunal de Cuentas de la República, el único ítem de la Licitación Pública tramitada en expediente número 2021-2017 para Gestionar Parque Acuático en Termas del Daymán-Salto, a la empresa ACUAMANÍA S.A. por una inversión inicial de U\$S 1.737.378 (dólares estadounidenses un millón setecientos treinta y siete mil trescientos setenta y ocho) y la contraprestación mensual de 35 U.R (treinta y cinco unidades reajustables) más el 1,6 % de las entradas vendidas, todo de acuerdo al pliego licitatorio y a la propuesta realizada por dicha empresa..
- 3) Insértese en el Libro de Resoluciones.

- 4) Librese oficio a la Junta Departamental de Salto a efectos de someter a su aprobación esta adjudicación, en tanto el plazo es de veinticinco años contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- 5) Recibida respuesta de la Junta, librese oficio al Tribunal de Cuentas de la República para su intervención, a cuyos efectos se deberá remitir las actuaciones físicas.-
- 6) Cumplido pase a Oficina de Licitaciones para notificar a los oferentes, al Adjudicatario y culminar la gestión.



**Téc. Univ. GUSTAVO CHIRIFF**  
**Secretario General**



**Dr. ANDRÉS LIMA PROSERPIO**  
**Intendente**